



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO [Roca Cuadrada SPA], "Hostal Roca Cuadrada".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 214.

Rancagua; 07 AGO. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. Nº 77 de fecha 10 de Marzo del 2014 de nombramiento y la Resolución Exenta Nº 77 de 2014 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha **25 DE MARZO DEL 2014**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos "**ROCA CUADRADA SPA**", RUT: **76.264.051-1**, ubicado en **CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO S/N, NAVIDAD, REGION DE O'HIGGINS**, cuyo número de registro es **15357** y auto-clasificación de **HOSTAL**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado que con fecha **05 DE AGOSTO 2014**, **ROCA CUADRADA, "ROCA CUADRADA SPA"**, RUT: **76.264.051-1**, ubicado en **CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO S/N, NAVIDAD**, no presta el servicio de **HOSTAL**, registrado bajo el Nº 15357

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

7.- **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador ROCA CUADRADA, "ROCA CUADRADA SPA", RUT: 76.264.051-1, ubicado en CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO S/N, NAVIDAD, **REGIÓN DE O'HIGGINS**, con número de registro N° 15357.y auto-clasificación de **HOSTAL** por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

1. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JULIO ARENAS COLOMA
Director Regional de Turismo (s), Región de O'Higgins

JAC/era

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo